

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Natalia Andrea Acevedo Aristizabal**, con **T.P. 138.607**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrita. A Despacho.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	Banco Finandina S.A.
Garante	Wbeimar Alexander Álvarez Vélez
Radicado	05001 40 03 013 2023-00706 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 4203
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015 y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **Banco Finandina S.A** en contra de **Wbeimar Alexander Álvarez Vélez**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **IOS843**, de propiedad de **Wbeimar Alexander Álvarez Vélez**, residente Circular 3 N. 66 b 58 Apto. 302 de la ciudad **Medellín (Antioquia)**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficiará a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **IOS843**, Modelo **2016**, Marca **Kia**, Línea **Sportage**, Servicio **Particular**, Chasis **KNAPB1AAG7862784**, Color **Gris**, Motor **G4NAFH128318**, de Propiedad de **Wbeimar Alexander Álvarez Vélez.**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Banco Finandina S.A.**, a través de su apoderada judicial, la doctora Natalia Andrea Acevedo Aristizabal portadora de la T.P. 138.607 del C.S. de la J., calle 93B N° 19-31 Piso 2 edificio Glacial ciudad de Bogotá DC, o en el Kilómetro 3 vía Funza, Siberia finca sauzalito vereda la isla-Cundinamarca.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación la Carrera 55 No.40 A-20 Of 707, correo electrónico: nacevedo@asolucionesjuridicas.co, teléfono 2612040 .

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada Natalia Andrea Acevedo Aristizabal portadora de la T.P. 138.607 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 195 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2023____
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413f65953e258f7d2087499e1e79bf66c5cb52e69ebeecca5af0e8f0dc944264c**

Documento generado en 14/12/2023 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>